



FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E

LA/EL SECRETARIA/O DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.

CERTIFICA: Que en el acta-borrador de la sesión ordinaria que celebró el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura el día 7 de noviembre de 2022, aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

6,- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIOS

6.1.-ASOCIACIÓN 7º ARTE [EXPEDIENTE 999471E](#)

Se presenta al Consejo Rector la propuesta del vicepresidente del ILC de concesión de una subvención directa a la Asociación Leonesa Séptimo Arte, NIF G24581308, por importe de 15.000,00 €, con destino a la financiación de la 8ª Edición del Festival de cine y televisión "Reino de León", así como el borrador del convenio por el que se articula la misma.

Teniendo en cuenta que existe en el expediente una propuesta del vicepresidente del ILC, de fecha 28 de marzo de 2022, en la que, en cumplimiento de la labor encomendada por el presidente de la Diputación de tramitar el expediente que permita abordar la solicitud formulada por la Asociación Leonesa Séptimo Arte, se ha elaborado un convenio de colaboración para instrumentar el otorgamiento de una subvención directa a la citada entidad, convenio que cumple en lo sustancial las previsiones y requisitos establecidos en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe suscrito por la jefa de Negociado de Promoción Cultural, de fecha 12 de agosto de 2022, y la memoria que obra en el expediente elaborada por la jefa de Negociado de Promoción Cultural y la jefa de la Unidad Administrativa del ILC, que, entre otros extremos explicitan que se trata del único Festival cinematográfico con alcance provincial de todos cuantos se celebran actualmente en el ámbito de la provincia de León teniendo, por tanto, carácter excepcional puesto

1



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 44TT 2ENP HK9M 7AF4

Certificado punto 6.1 (Convenio 7º Arte) CR 07-11-2022 - SEFYCU 4015106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
18/11/2022

que el Festival es una cita anual importante con la cultura y el séptimo arte, y resulta de interés cultural, interés público e interés económico, argumentando la imposibilidad de promover la concurrencia mediante una convocatoria pública por una serie de singularidades, dado que es el único Festival de Cine y Televisión de la provincia de interés mediático que promociona y potencia la imagen cultural y la industria cinematográfica de León, siendo esta última un sector estratégico para la economía de la provincia de León, además de contribuir al desarrollo cultural y social de la provincia.

Interviene en este punto el Sr. Fernández Martínez para manifestar que le parece que el Festival llega a pocas localidades, las proyecciones que se realizarán en el territorio provincial, en su opinión están descompensadas, 2 títulos de ejemplo señala que en la amplia comarca del Bierzo solo se prevé que se desarrolle la actividad cinematográfica en un municipio, lo ve un poco descompensado y considera que se debería incluir algún municipio más, en concreto podría acercarse a más localidades del Bierzo, para que tuviera mayor repercusión.

Responde el Sr. López Presa que se trasladará esta pretensión a los organizadores, para ver si pueden incluir algún municipio más.

Visto el informe de 9 de agosto de 2022 emitido por la secretaria del ILC y la responsable de la Unidad Administrativa, con fecha 19 de agosto de 2022 y visto el informe de fiscalización previa favorable de 26 de octubre de 2022, los miembros del Consejo Rector por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Declarar el interés público, social y cultural de la actividad desarrollada por la Asociación Séptimo Arte, entidad que organiza el único Festival cinematográfico con alcance provincial de todos cuantos se celebran actualmente en el ámbito de la provincia de León teniendo, por tanto, carácter excepcional puesto que el





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022

Festival es una cita anual importante con la cultura y el séptimo arte, y resulta de interés cultural, público y económico. Se considera que la imposibilidad de promover la concurrencia mediante una convocatoria pública está basada en una serie de singularidades dado que es el único Festival de Cine y Televisión de la provincia de interés mediático que promociona y potencia la imagen cultural y la industria cinematográfica de León, siendo esta última un sector estratégico para la economía de la provincia de León, además de contribuir al desarrollo cultural y social de la provincia.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Leonesa Séptimo Arte una subvención por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 610 33446 48000 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2022.- denominada SUBV A ASOCIACIONES.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración del siguiente tenor literal:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA 7º ARTE

De una parte, el Ilmo. Sr. D. EDUARDO MORÁN PACIOS, en su calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), con N.I.F. P-7400004-C, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha Institución de fecha de de 2022.

De otra parte, D. Tomás Martínez Antolín, con D.N.I. 9724430-F, director del Festival de Cine y TV Reino de León, presidente de la Asociación Leonesa 7º ARTE, NIF G245581308, con sede social en





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022

C/ La Rúa, 17, 1º, de León, CP 24003, que interviene en nombre y representación de dicha entidad.

Actúa de secretaria D^a. CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, secretaria del ILC, quien da fe del acto.

Intervienen en nombre y representación del ILC y de la Asociación 7º Arte, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan, y, al efecto,

EXPONEN

La Asociación Leonesa “7º Arte” es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como fin el desarrollo, promoción y realización de actividades socioculturales, turísticas y deportivas. Entre sus objetivos se encuentran el difundir, promocionar y fomentar la producción audiovisual, desarrollar un sentido crítico hacia el medio audiovisual y la sociedad, ofertar una propuesta sociocultural alternativa frente a la existente y estimular una actitud activa para la transformación social y cultural de León.

Uno de los principales proyectos que desarrolla dicha asociación es el Festival de Cine y Televisión Reino de León, una cita anual con las artes audiovisuales que tiene lugar en diversos puntos de la capital leonesa (salas de cine, Teatro El Albéitar, Nuevo Recreo Industrial y Auditorio Ciudad de León, donde suelen tener lugar las galas de inauguración y clausura) y en algunas localidades de la provincia.

Tal y como aseguran sus creadores, la Asociación Leonesa Séptimo Arte, “se trata de un espacio abierto a todos los ciudadanos y creado para el conocimiento, la imaginación, el ocio y el diálogo”. Un evento que concentra en pocos días parte de las mejores producciones surgidas de la industria del cine y la televisión a nivel nacional en el último año.

Así, en las últimas ediciones ha viajado al mundo rural a través de un circuito por varios municipios de la provincia llevado a cabo en la época estival. Con la idea de proyectar una selección de títulos





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022

seleccionados por los programadores del certamen, las películas se proyectaron en distintas localidades que carecen de salas de cine. Las exhibiciones tuvieron lugar en casas de cultura y otros recintos cerrados, pero también al aire libre, en las plazas de los pueblos. Un trabajo que pudo llevarse a cabo gracias a un acuerdo firmado con el Instituto Leonés de Cultura de la Diputación de León y del que pudieron beneficiarse los ayuntamientos que lo solicitaron (finalmente fueron 11 los municipios en los que se celebró esta actividad en 2021).

El Instituto Leonés de Cultura tiene interés en apoyar y colaborar, vía subvención, con la asociación leonesa "7º Arte" en las actividades del Festival de Cine y Televisión Reino de León, que se han desarrollado en 2021 y en las que, correspondientes a dicha edición se celebrarán en este año 2022 en diversas localidades de la provincia.



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
18/11/2022

Respecto a la atribución de la competencia para la formalización de este convenio, la entidad beneficiaria es una asociación, y al tratarse de una competencia distinta de las propias, está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

Con fecha 20 de enero se solicitó informe a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León con motivo de las actividades y actuaciones del Instituto Leonés de Cultura para 2022, sobre la duplicidad en las actuaciones gestionadas por el Instituto Leonés de Cultura y correspondientes a 2022, entre ellas aplicaciones destinadas a subvencionar asociaciones y con fecha 23 de febrero de 2022 el director de Administración local emite informe en el sentido de declarar que no se produce duplicidad en las actuaciones en materia





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
18/11/2022

cultural gestionadas por el Instituto Leonés de Cultura y correspondientes al año 2022, a la vista del informe emitido por la Dirección de Políticas culturales que señala: De todas las actuaciones propuestas que plantea la Diputación Provincial de León, gestionadas a través del Instituto Leonés de cultura para este año 2022, hoy en día, no tienen ninguna colaboración desde esta dirección general .

El presente convenio articula el otorgamiento de una subvención directa que como tal tiene carácter excepcional como prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2.c), que señala: podrán concederse en forma directa las subvenciones en que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la memoria del convenio y en el informe técnico se acredita que se trata del único Festival de Cine y Televisión de la provincia de interés mediático que promociona y potencia la industria cinematográfica de León, y que la imposibilidad de promover la concurrencia mediante una convocatoria pública está basada en una serie de singularidades dado que es el único Festival de Cine y Televisión de la provincia de interés mediático que promociona y potencia la imagen cultural y la industria cinematográfica de León, siendo esta última un sector estratégico para la economía de la provincia de León, además de contribuir al desarrollo cultural, social y económico de la provincia.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el art. 28 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 13.2 de la OGS, el convenio es el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

6



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 44TT 2ENP HK9M 7AF4

Certificado punto 6.1 (Convenio 7º Arte) CR 07-11-2022 - SEFYCU 4015106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre la Diputación de León y la Asociación Leonesa 7º ARTE, para articular una subvención directa, con el fin de apoyar la edición del Festival de Cine y Tv “Reino de León”, celebrada en 2021 y colaborar en la proyección de parte de las obras seleccionadas del Festival de Cine y Televisión Reino de León a los municipios de la provincia en el año 2022, consiguiendo así acercar la cultura audiovisual a todas las personas que no tienen acceso a ella normalmente, y apoyar así una actividad que impulse el desarrollo cultural, económico y social de nuestra provincia.

Conforme con las previsiones facilitadas por la entidad, el presupuesto total de las actividades subvencionadas por el ILC ascendería a 16.666,67 € de los que 15.000,00 € corresponderían a la aportación del ILC

SEGUNDA. - CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención para los fines del presente convenio es de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación. - 610 33446 48000 (SUBV A ASOCIACIONES del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2022

En ningún caso el importe de la subvención podrá financiar más del 90 % de la actividad ni ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de las actuaciones realizadas en 2021 y 2022.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que se realicen en el periodo previsto, debiendo responder de manera indubitada a la naturaleza de

7



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 44TT 2ENP HK9M 7AF4

Certificado punto 6.1 (Convenio 7º Arte) CR 07-11-2022 - SEFYCU 4015106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
18/11/2022

la actividad subvencionada que realiza la entidad (Festival de Cine y Tv "Reino de León"), y ser estrictamente necesarios, no pudiendo ser el coste de adquisición superior al valor del mercado.

Se considerarán gastos realizados los gastos facturados entendiéndose por tal los registrados y devengados.

CUARTA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 27 de enero de 2021 y publicada en el BOP n.º 83 de 4 de mayo de 2021 (en adelante OGS) y en concreto no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la citada ordenanza:

Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.

Presentar en plazo la modalidad justificativa de la subvención.

Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

La asociación 7º Arte se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación, a través del ILC, incluyéndola en la publicidad que realice y colocando una placa que así lo acredite. Deberá aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022

Comunicar, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.

Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Elaborar los libros y registros contables específicos, conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, los cuales servirán de base para la elaboración del Certificado de obligaciones reconocidas a que se refieren las bases, y deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Obligación de reproducir en los originales de las facturas, nóminas o seguros sociales, que representen el 100% del importe de la subvención concedida, la siguiente diligencia: La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un %. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS,

Aportar declaración responsable, en la que el beneficiario declare de una manera expresa, clara y precisa: "que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento".

El ILC solicitará a Tesorería el certificado de estar al corriente de obligaciones con la hacienda provincial.

Sufragar los gastos necesarios para la rehabilitación.





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E

Obtener todas las autorizaciones que fueran necesarias para su funcionamiento.

Cumplir la normativa vigente en materia laboral y de la Seguridad Social en su país.

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

La Asociación Leonesa 7º ARTE asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de la actividad subvencionada.

QUINTA.- PLAZOS .

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención se extenderá desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2022.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 15 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la OGS.

Anticipos y régimen de garantías





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
18/11/2022

Una vez concedida la subvención, se podrá conceder un anticipo de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS:

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. Se podrán realizar pagos anticipados, con un régimen de garantías de los fondos entregados, en los términos establecidos en los artículos 45 a 52 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo previsto en la Ordenanza General de subvenciones, debiendo realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en función del importe, por ello el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS y se deberá presentar, hasta el 15 de diciembre de 2022, la siguiente documentación:

Solicitud de pago dirigida al ILMO. SR. PRESIDENTE (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), (Anexo II)

Memoria económica-cuenta justificativa (Anexo IV) en la que se reflejen:

Las obligaciones reconocidas y pagos realizados: Nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 euros, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 euros. La acreditación del pago, cuando se haya solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
18/11/2022

bancaria (no se admiten pagos en metálico), así como la cuenta corriente a la que se paga.

Las subvenciones solicitadas y concedidas con identificación del Ente y del importe.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una memoria de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de publicidad que contenga los logos de la Diputación, en las proporciones que se señalan en el Anexo V.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ANEXO VI complementario para entidades fuera del territorio nacional y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La firma de este convenio conllevará la autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de las circunstancias previstas en los arts. 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E

SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la OGS, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se concederá un plazo de quince días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 23 de la presente ordenanza.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días con los efectos automáticos del artículo 22.1 de la presente ordenanza -en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida-.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO: CONDICIONES CONCESIÓN. JUSTIFICACIÓN. DIFUSIÓN.





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención. Será de aplicación lo dispuesto en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones (art 20 a 26).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este convenio. Uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la LGS.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art 70.3 del RGS (plazo improrrogable de 15 días), dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública provincial recibida, en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

El incumplimiento esta obligación en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022

dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

Si de la documentación justificativa resultase que los gastos subvencionables fuesen inferiores a la ayuda recibida, se reducirá la subvención concedida.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas en virtud del presente convenio son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, más los ingresos que se puedan recibir, no podrán superar el coste de inversión, constituyendo si fuera así causa de reintegro total o parcial de la subvención.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El ILC podrá ejercer el control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, estando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
18/11/2022

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo. Así mismo queda sometido a las actividades de control que corresponden a la Intervención del ILC, de conformidad con los artículos 220.4 y 222 del último texto legal citado.

La subvención está sometida a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS. Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

UNDÉCIMA.- ÁMBITO TEMPORAL Y NORMATIVO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su periodo de duración se extenderá a lo largo de 2022.

Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.





FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022

El presente convenio se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de 27 de enero de 2021 (BOP nº 83 de 4 de mayo de 2021). Asimismo serán de aplicación las bases de ejecución del presupuesto de 2022 así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado y en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DEL ILC
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN 7º ARTE
LA SECRETARIA DEL ILC»

17



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 44TT 2ENP HK9M 7AF4

Certificado punto 6.1 (Convenio 7º Arte) CR 07-11-2022 - SEFYCU 4015106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

El Responsable de Unidad Administrativa
Marta Núñez Gutiérrez
17/11/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 999471E



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
17/11/2022

Y para que conste, con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. presidente del ILC y con su visto bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
18/11/2022

